

CÉDULA DE OBSERVACIONES

Fecha: 27 de julio de 2017

Entidad Federativa: Tlaxcala	Ente auditado: Contraloría del Ejecutivo del Estado de Tlaxcala (OEC)
Fondo o Programa: Recursos de 5 al millar, para la vigilancia, inspección y control de las obras públicas (VICOP) (OEC)	Ejercicio Presupuestal: 2017
OBSERVACIÓN	RECOMENDACIONES
<p>Incumplimiento a la normatividad en materia de la aplicación de los recursos para el control y vigilancia de la obra pública, 5 al millar</p> <p>Mediante oficio núm. UORCS/211/1091/2017 del 6 de junio de 2017, la Unidad de Operación Regional y Contraloría Social, notificó a la Contraloría del Ejecutivo del Estado de Tlaxcala, la orden de auditoría núm. TLAXVICOP-OEC/17. Asimismo, mediante acta de inicio de auditoría de fecha 20 de junio de 2017, se efectuó el requerimiento de información y documentación.</p> <p>Del análisis a la documentación comprobatoria del gasto por servicios personales erogados con recursos de 5 al millar, consistente en contratos, póliza cheque y facturas por el período de enero a mayo de 2017 correspondiente a 25 prestadores de servicios, se observó que, en los contratos de prestación de servicios, no se consideró efectuar la retención de 5 al millar, hecho que se pudo constatar en el pago de 219 facturas, siendo que los servicios contratados están relacionados con la vigilancia, inspección y control en materia de obra pública. Incumpliendo lo establecido en el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos que refiere lo siguiente:</p> <p>Ley Federal de Derechos:</p> <p><i>El artículo 191.- Por el servicio de vigilancia, inspección y control que las leyes de la materia encomiendan a la Secretaría de la Función Pública, los contratistas con quienes se celebren contratos de obra pública y de servicios relacionados con la misma, pagarán un derecho equivalente al cinco al millar sobre el importe de cada una de las estimaciones de trabajo</i></p> <p>Causa</p> <ul style="list-style-type: none"> Deficiente supervisión, control y aplicación de los recursos para el control y vigilancia de la obra pública, 5 al millar Inobservancia a la normatividad específica del recurso. 	<p>Correctiva</p> <p>En el marco del Acuerdo de Coordinación celebrado por el Ejecutivo Federal y el Ejecutivo del Estado libre y soberano de Tlaxcala, cuyo objeto es la realización de un programa de coordinación especial denominado "Fortalecimiento del Sistema Estatal de Control y Evaluación de la Gestión Pública, y Colaboración en Materia de Transparencia y Combate a la Corrupción", y en cumplimiento a lo dispuesto en las cláusulas Décima Primera y Décima Segunda, del Acuerdo aludido, se requiere a la Contraloría del Ejecutivo del Estado de Tlaxcala, para que en el ámbito de su competencia inicie o promueva los procedimientos de responsabilidad administrativa que se deduzcan de la presente observación, por actos u omisiones de los servidores públicos en el ejercicio de sus funciones o con motivo de ellas. Al respecto, se deberá verificar si los servidores públicos que resulten involucrados en esta observación, han sido anteriormente sujetos por casos similares, de algún procedimiento de responsabilidad administrativa, a fin de considerar su reincidencia.</p> <p>En concordancia con el objeto del instrumento legal invocado, la Contraloría del Ejecutivo del Estado de Tlaxcala deberá mantener informada de dichas gestiones a la Unidad de Operación Regional y Contraloría Social (UORCS), de la Secretaría de la Función Pública.</p>



SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO ECONÓMICO
DE TLAXCALA
EJECUTIVO DEL EJECUTIVO

SECRETARÍA DE CONTROL Y AUDITORÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA
UNIDAD DE OPERACIÓN REGIONAL Y CONTRALORÍA SOCIAL
CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL ESTADO DE TLAXCALA

Hoja Núm. 2 de 2
Auditoría Número: TLX/MICOP-OEC/17
Observación Número: 1
Monto fiscalizable: \$1'522,905.98
Monto fiscalizado: \$1'522,905.98
Monto de la irregularidad: Sin cuantificar



CÉDULA DE OBSERVACIONES

Fecha: 27 de julio de 2017

Entidad Federativa: Tlaxcala	Ente auditado: Contraloría del Ejecutivo del Estado de Tlaxcala (OEC)
Fondo o Programa: Recursos de 5 al millar, para la vigilancia, inspección y control de las obras públicas (VICOP) (OEC)	Ejercicio Presupuestal: 2017

OBSERVACIÓN	RECOMENDACIONES
-------------	-----------------

Efecto

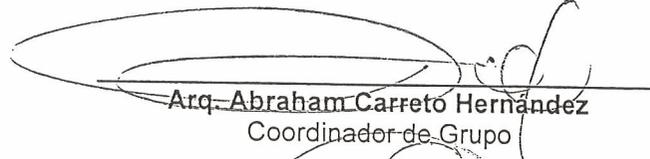
- Falta de transparencia y rendición de cuentas.
- Sanciones administrativas.

Fundamento Legal

- Artículo 191, Ley Federal de Derechos

POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA


 M.A.O. Omar Jiménez Alvarado
 Visitador Regional


 Arq. Abraham Carreto Hernández
 Coordinador de Grupo

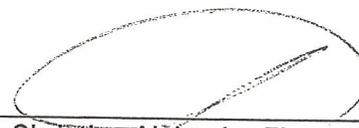

 C.P. Juan Enrique Cruz Reséndiz
 Asesor Externo

Preventiva

La Contraloría del Ejecutivo del Estado de Tlaxcala, a través del área competente, deberá instruir al personal responsable involucrado en la presente observación, para que en lo sucesivo implementen las acciones procedentes que permitan evitar su recurrencia y enviará a la Unidad de Operación Regional y Contraloría Social, copia certificada de las instrucciones emitidas.

Fecha compromiso
 29 de Septiembre 2017

POR LA CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL ESTADO DE TLAXCALA


 Lic. Christian Alejandro Flores Suárez
 Director Administrativo

STP

SECRETARÍA DE ECONOMÍA
 VIC
 AUDITORÍA
 DE TLAXCALA

SUBSECRETARÍA DE CONTROL Y AUDITORÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA
 UNIDAD DE OPERACIÓN REGIONAL Y CONTRALORÍA SOCIAL
 CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL ESTADO DE TLAXCALA

Hoja Núm. 1 de 2
 Auditoría Número: TLAX/VICOP-OEC/17
 Observación Número: 2
 Monto fiscalizable: \$1,522,905.98
 Monto fiscalizado: \$1,522,905.98
 Monto de la irregularidad: Sin cuantificar



CÉDULA DE OBSERVACIONES

Fecha: 27 de julio de 2017

Entidad Federativa: Tlaxcala	Ente auditado: Contraloría del Ejecutivo del Estado de Tlaxcala (OEC)
Fondo o Programa: Recursos de 5 al millar, para la vigilancia, inspección y control de las obras públicas (VICOP) (OEC)	Ejercicio Presupuestal: 2017

OBSERVACIÓN	RECOMENDACIONES
-------------	-----------------

Incumplimientos a la Ley General de Contabilidad Gubernamental

Mediante oficio núm. UORCS/211/1091/2017 del 6 de junio de 2017, la Unidad de Operación Regional y Contraloría Social, notificó a la Contraloría del Ejecutivo del Estado de Tlaxcala, la orden de auditoría núm. TLAX/VICOP-OEC/17. Asimismo, mediante acta de inicio de auditoría de fecha 20 de junio de 2017, se efectuó el requerimiento de información y documentación.

Del análisis a la documentación comprobatoria del gasto consistente en pólizas y documentación soporte, se observó que realizaron pagos de enero a mayo 2017 por \$1,312,849.98 correspondiente al pago de servicios personales erogados con recursos de 5 al millar, correspondiente a 25 prestadores de servicios profesionales, efectuados con cheques y no por transferencia electrónica.

Por lo anterior, se concluye que la Contraloría del Ejecutivo del Estado de Tlaxcala, efectuó pagos mediante cheques, incumpliendo lo indicado en el artículo 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, que refiere lo siguiente:

Ley General de Contabilidad Gubernamental

Artículo 67.- Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo.

Los entes públicos implementarán programas para que los pagos se hagan directamente en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios, salvo en las localidades donde no haya disponibilidad de servicios bancarios.

Correctiva

En el marco del Acuerdo de Coordinación celebrado por el Ejecutivo Federal y el Ejecutivo del Estado libre y soberano de Tlaxcala, cuyo objeto es la realización de un programa de coordinación especial denominado "Fortalecimiento del Sistema Estatal de Control y Evaluación de la Gestión Pública, y Colaboración en Materia de Transparencia y Combate a la Corrupción", y en cumplimiento a lo dispuesto en las cláusulas Décima Primera y Décima Segunda, del Acuerdo aludido, se requiere a la Contraloría del Ejecutivo del Estado de Tlaxcala, para que en el ámbito de su competencia inicie o promueva los procedimientos de responsabilidad administrativa que se deduzcan de la presente observación, por actos u omisiones de los servidores públicos en el ejercicio de sus funciones o con motivo de ellas. Al respecto, se deberá verificar si los servidores públicos que resulten involucrados en esta observación, han sido anteriormente sujetos por casos similares, de algún procedimiento de responsabilidad administrativa, a fin de considerar su reincidencia.

En concordancia con el objeto del instrumento legal invocado, la Contraloría del Ejecutivo del Estado de Tlaxcala deberá mantener informada de dichas gestiones a la Unidad de Operación Regional y Contraloría Social (UORCS), de la Secretaría de la Función Pública.

SFP

SECRETARÍA DE ECONOMÍA
UNIDAD DE OPERACIÓN REGIONAL Y CONTRALORÍA SOCIAL
CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL ESTADO DE TLAXCALA

SUBSECRETARÍA DE CONTROL Y AUDITORÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA
UNIDAD DE OPERACIÓN REGIONAL Y CONTRALORÍA SOCIAL
CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL ESTADO DE TLAXCALA

Hoja Núm. 2 de 2
Auditoría Número: TLAX/VICOP-OEC/17
Observación Número: 2
Monto fiscalizable: \$1,522,905.98
Monto fiscalizado: \$1,522,905.98
Monto de la irregularidad: Sin cuantificar



CÉDULA DE OBSERVACIONES

Fecha: 27 de julio de 2017

Entidad Federativa: Tlaxcala	Ente auditado: Contraloría del Ejecutivo del Estado de Tlaxcala (OEC)
Fondo o Programa: Recursos de 5 al millar, para la vigilancia, inspección y control de las obras públicas (VICOP) (OEC)	Ejercicio Presupuestal: 2017

OBSERVACIÓN	RECOMENDACIONES
-------------	-----------------

Causa

- Inobservancia a la normatividad federal aplicable.

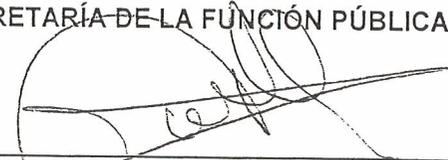
Efecto

- Inicio de Procedimiento de Responsabilidad Administrativa a los servidores públicos involucrados.
- Falta de transparencia sobre el ejercicio del gasto federalizado.

Fundamento Legal

Artículo 67, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA


M.A.O.P. Omar Jiménez Alvarado
Visitador Regional


Arq. Abraham Carreto Hernández
Coordinador de Grupo


C.P. Juan Enrique Cruz Reséndiz
Asesor Externo

Preventiva

La Contraloría del Ejecutivo del Estado de Tlaxcala, deberá instruir a quien corresponda para evitar la recurrencia de este tipo de observaciones; informando y documentando los controles implementados para que en lo subsecuente se realicen los pagos por transferencias electrónicas.

La documentación que se presente ante la Contraloría del Ejecutivo del Estado de Tlaxcala, para su posible solventación, deberá estar relacionada por documento y número de hojas que la integren y certificada por el servidor público facultado para ello.

Fecha compromiso: 28 de Septiembre 2017

POR LA CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL ESTADO DE TLAXCALA


Lic. Christian Alejandro Flores Suárez
Director Administrativo

SECRETARÍA DE ECONOMÍA
ESTADO DE TLAXCALA
EJECUTIVO DEL EJECUTIVO



CÉDULA DE OBSERVACIONES

Fecha: 27 de julio de 2017

Entidad Federativa: Tlaxcala	Ente auditado: Contraloría del Ejecutivo del Estado de Tlaxcala (OEC)
Fondo o Programa: Recursos de 5 al millar, para la vigilancia, inspección y control de las obras públicas (VICOP) (OEC)	Ejercicio Presupuestal: 2017

OBSERVACIÓN	RECOMENDACIONES
-------------	-----------------

Incumplimiento a la normatividad en materia de la aplicación de los recursos para el control y vigilancia de la obra pública, 5 al millar.

Mediante oficio núm. UORCS/211/1091/2017 del 6 de junio de 2017, la Unidad de Operación Regional y Contraloría Social, notificó a la Contraloría del Ejecutivo del Estado de Tlaxcala, la orden de auditoría núm. TLAX/VICOP-OEC/17. Asimismo, mediante acta de inicio de auditoría de fecha 20 de junio de 2017, se efectuó el requerimiento de información y documentación.

Del análisis a la documentación comprobatoria del gasto por servicios personales erogados con recursos de 5 al millar, correspondiente a la contratación de 25 prestadores de servicios profesionales, se constató que en dichos contratos se estipuló en la cláusula CUARTA de los contratos respectivos lo siguiente: "La Contraloría cubrirá a El Prestador, de los Servicios, por concepto de sus honorarios la cantidad de \$10,850.00 más el impuesto al valor agregado (IVA). Dicho importe será pagado en dos exhibiciones quincenales por la cantidad de \$5,750.50 cada una, incluidos los impuestos", dando un importe neto mensual de \$11,051.00; sin embargo, se constató por medio de pólizas cheques y facturas, que se realizaron pagos inferiores a los convenidos a 7 prestadores de servicios durante el período de enero a mayo de 2017, por un total de \$6,517.26.

Personal Contratado	Fecha Factura	Monto neto contrato (Incluye impuestos)	Importe pagado	Diferencia
María Guadalupe Rodríguez Vásquez	08/02/2017	5,750.50	5,367.13	383.37
Carolina Rosas Cortés	08/03/2017	5,750.50	5,367.13	383.37
Magdiel George Galicia	08/02/2017	5,750.50	4,983.77	766.73
Magdiel George Galicia	07/04/2017	5,750.50	4,983.77	766.73
Magdiel George Galicia	08/05/2017	5,750.50	5,367.13	383.37
Paola Alejandra Morales Flores	08/02/2017	5,750.50	5,367.13	383.37
Samara Maritza Suárez Paredes	08/02/2017	5,750.50	5,367.13	383.37
Javier Flores Flores	08/03/2017	5,750.50	4,983.77	766.73
Jonathan Oscar Paredes Flores	09/02/2017	5,750.50	4,217.02	1,533.48
Jonathan Oscar Paredes Flores	09/03/2017	5,750.50	5,367.13	383.37
Jonathan Oscar Paredes Flores	07/04/2017	5,750.50	5,367.13	383.37
				6,517.26

Correctiva

En el marco del Acuerdo de Coordinación celebrado por el Ejecutivo Federal y el Ejecutivo del Estado libre y soberano de Tlaxcala, cuyo objeto es la realización de un programa de coordinación especial denominado "Fortalecimiento del Sistema Estatal de Control y Evaluación de la Gestión Pública, y Colaboración en Materia de Transparencia y Combate a la Corrupción", y en cumplimiento a lo dispuesto en las cláusulas Décima Primera y Décima Segunda, del Acuerdo aludido, se requiere a la Contraloría del Ejecutivo del Estado de Tlaxcala, para que en el ámbito de su competencia inicie o promueva los procedimientos de responsabilidad administrativa que se deduzcan de la presente observación, por actos u omisiones de los servidores públicos en el ejercicio de sus funciones o con motivo de ellas. Al respecto, se deberá verificar si los servidores públicos que resulten involucrados en esta observación, han sido anteriormente sujetos por casos similares, de algún procedimiento de responsabilidad administrativa, a fin de considerar su reincidencia.

En concordancia con el objeto del instrumento legal invocado, la Contraloría del Ejecutivo del Estado de Tlaxcala deberá mantener informada de dichas gestiones a la Unidad de Operación Regional y Contraloría Social (UORCS), de la Secretaría de la Función Pública.

SFP

DE TLAHALCA
UNIDAD
EJECUTIVO

SUBSECRETARÍA DE CONTROL Y AUDITORÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA
UNIDAD DE OPERACIÓN REGIONAL Y CONTRALORÍA SOCIAL
CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL ESTADO DE TLAXCALA

Hoja Núm. 2 de 3
Auditoría Número: TLAX/VICOP-OEC/17
Observación Número: 3
Monto fiscalizable: \$1'522,905.98
Monto fiscalizado: \$1'522,905.98
Monto de la irregularidad: \$6,517.26



CÉDULA DE OBSERVACIONES

Fecha: 27 de julio de 2017

Entidad Federativa: Tlaxcala	Ente auditado: Contraloría del Ejecutivo del Estado de Tlaxcala (OEC)
Fondo o Programa: Recursos de 5 al millar, para la vigilancia, inspección y control de las obras públicas (VICOP) (OEC)	Ejercicio Presupuestal: 2017
OBSERVACIÓN	RECOMENDACIONES
<p>Por lo anterior, se concluye que la Contraloría del Ejecutivo del Estado de Tlaxcala incumplió en el pago de remuneraciones contractuales, ya que efectuó pagos a personal por un importe inferior a lo establecido en los contratos; Lo anterior incumpliendo con lo establecido en la cláusula CUARTA de los Contratos de Prestación de Servicios Profesionales por Honorarios, que refieren lo siguiente:</p> <p>Contrato de Prestación de Servicios Profesionales por Honorarios;</p> <p><i>Cláusula. - CUARTA. - "La CONTRALORÍA" cubrirá a "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS", por concepto de sus honorarios la cantidad de \$10,850.00 (Diez mil ochocientos cincuenta pesos 00/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado (IVA). Dicho importe será pagado en dos exhibiciones quincenales por la cantidad de \$5,750.50 (Cinco mil setecientos cincuenta pesos 50/100 M. N.) cada una, incluidos los impuestos, previa entrega del recibo de honorarios y del informe de los servicios encomendados a satisfacción de" LA CONTRALORÍA, "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS".</i></p> <p>Causa</p> <ul style="list-style-type: none"> Deficiente supervisión, control y aplicación de los Recursos de 5 al millar, para la vigilancia, inspección y control de las obras públicas (VICOP) (OEC) Inobservancia a la normativa específica del recurso. Incumplimiento a los contratos <p>Efecto</p> <ul style="list-style-type: none"> Falta de transparencia y rendición de cuentas. Sanciones administrativas. 	<p>Preventiva</p> <p>La Contraloría del Ejecutivo del Estado de Tlaxcala, a través del área competente, deberá instruir al personal responsable involucrado en la presente observación, para que en lo sucesivo implementen las acciones procedentes que permitan evitar su recurrencia y enviará a la Unidad de Operación Regional y Contraloría Social, copia certificada de las instrucciones emitidas.</p> <p>Fecha de compromiso:</p> <p><i>28 de Sept 2017</i></p> <p>POR LA CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL ESTADO DE TLAXCALA</p> <p><i>[Signature]</i></p> <p>Lic. Christian Alejandro Flores Suárez Director Administrativo</p>



DO. J. TLAXCALA
RECU. T. TLAXCALA
DEL EJECUTIVO

SUBSECRETARÍA DE CONTROL Y AUDITORÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA
UNIDAD DE OPERACIÓN REGIONAL Y CONTRALORÍA SOCIAL
CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL ESTADO DE TLAXCALA

Hoja Núm. 3 de 3
Auditoría Número: TLAX/VICOP-OEC/17
Observación Número: 3
Monto fiscalizable: \$1'522,905.98
Monto fiscalizado: \$1'522,905.98
Monto de la irregularidad: \$6,517.26



CÉDULA DE OBSERVACIONES

Fecha: 27 de julio de 2017

Entidad Federativa: Tlaxcala	Ente auditado: Contraloría del Ejecutivo del Estado de Tlaxcala (OEC)
Fondo o Programa: Recursos de 5 al millar, para la vigilancia, inspección y control de las obras públicas (VICOP) (OEC)	Ejercicio Presupuestal: 2017

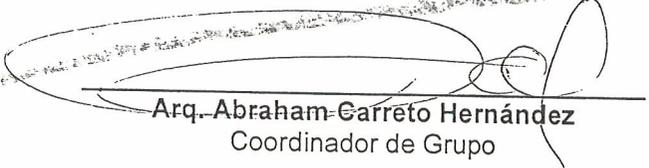
OBSERVACIÓN	RECOMENDACIONES
-------------	-----------------

Fundamento Legal

- Cláusula. - CUARTA del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales por Honorarios.

POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA


 M.A.O.P. Omar Jiménez Alvarado
 Visitador Regional


 Arq. Abraham Carreto Hernández
 Coordinador de Grupo


 C.P. Juan Enrique Cruz Reséndiz
 Asesor Externo

RECOMENDACIONES

CERTIFICACIÓN

En San Pablo Apetatitlán, Tlaxcala, a los diez días del mes de octubre de dos mil diecisiete.-----

La que suscribe la Contador Público María Maricela Escobar Sánchez, Contralor del Ejecutivo, con fundamento en el Artículo 17 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala y 7 fracciones XXXVI y XXXVII del Reglamento Interior de la Contraloría del Ejecutivo.-----

-----C E R T I F I C A:-----

Que las presentes copias fotostáticas constantes de veintiséis fojas útiles concuerdan fiel y legalmente con sus originales mismas que tuve a la vista y que obran en los archivos de la Dirección Administrativa de esta Contraloría del Ejecutivo. Lo que se certifica para los efectos legales a que haya lugar. **CONSTE.**-----



GOBIERNO DEL EDO. DE TLAXCALA
PODER EJECUTIVO
CONTRALORIA DEL EJECUTIVO

CONTADOR PÚBLICO MARÍA MARICELA ESCOBAR SÁNCHEZ.
CONTRALOR DEL EJECUTIVO.